

C07/FE/2022 – CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES COMBINADAS DE ENERGÍAS RENOVABLES, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD ELÉCTRICA PROMOVIDAS POR EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO CONSIDERADAS COMO GRANDES CONSUMIDORES DE ENERGÍA

PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023

Se han publicado en el BOIB de hoy la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de actuaciones combinadas de energías renovables, eficiencia energética y movilidad eléctrica promovidas por empresas del sector privado consideradas como grandes consumidores de energía en las actuaciones previstas en el Plan de Inversiones para la Transición Energética de las Illes Balears en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU).

OBJETO

El objeto de esta convocatoria es aprobar y regular las ayudas de actuaciones combinadas de energías renovables, eficiencia energética y movilidad eléctrica promovidas por empresas del sector privado consideradas como grandes consumidores de acuerdo con la definición establecida en esta convocatoria con la finalidad de aumentar la producción de energía eléctrica renovable, la reducción del consumo de energía y de las emisiones de CO₂.

BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pequeñas, medianas y grandes empresas sometidas a derecho privado que lleven a cabo actividad en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de las Illes Balears que se consideren grandes consumidores de acuerdo con la definición del punto siguiente.
2. Se considera gran consumidor a las empresas que dispongan de al menos un centro de consumo que tengan una potencia eléctrica contratada en uno de los períodos tarifarios superior a 100 kW o que dispongan de una instalación térmica registrada de más de 70 kWt.
3. A los beneficiarios se les aplica el Reglamento 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (DOUE 187/1, de 26 de junio de 2014) por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en la sección 7 sobre ayudas para la protección del medio ambiente. De este reglamento se aplicará el artículo 41 en el programa de incentivos 1,2 el artículo 36 en el programa de incentivos 3, el artículo 36 y 36 bis en el programa de incentivos 4 y el artículo 38 en los programas de incentivos 5 y 6.
4. Los beneficiarios deben destinar el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las actuaciones subvencionables correspondientes.
5. Los beneficiarios no podrán encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, por haber sido objeto de sanciones por ejercer o

tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

PROGRAMAS DE INCENTIVOS DE LA CONVOCATORIA

Los programas de incentivos subvencionables son los siguientes:

- Programa de incentivos 1: son subvencionables las inversiones en nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica de potencia de pico hasta 5 MWp y/o eólica de potencia instalada hasta 1 MW, y que se ubiquen tanto la instalación de producción como las instalaciones de consumo asociadas en el ámbito territorial de las Illes Balears.
- Programa de incentivos 2: son subvencionables las inversiones en nuevos sistemas de almacenamiento de ion litio, de capacidad hasta 5.000 kWh situados aguas abajo de los equipos de medida y donde se ubiquen tanto la instalación de producción como las instalaciones de consumo asociadas en el ámbito territorial de las Illes Balears. En este programa también son subvencionables las baterías procedentes de la reutilización de baterías de vehículo eléctrico (segunda vida de baterías).
- Programa de incentivos 3: son subvencionables la adquisición directa o mediante operaciones de financiación por leasing financiero o de arrendamiento por renting de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre del beneficiario de la ayuda, excepto en los casos de renting, en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting y bicicletas eléctricas.
- Programa de incentivos 4: son subvencionables los nuevos sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en su modalidad de adquisición directa. También es subvencionable la nueva infraestructura de suministro de hidrógeno verde adaptada para vehículos. Asimismo, serán subvencionables los sistemas de gestión de la recarga.
- Programa de incentivos 5: son subvencionables las actuaciones de eficiencia energética en edificios existentes que mejoren la envolvente térmica, la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria (solar térmica, geotermia, biomasa y otros subsistemas de generación), y/o la eficiencia energética en instalaciones de alumbrado, siempre que mejoren como mínimo en una letra la calificación energética total del edificio y consigan y justifiquen una reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30 % respecto a la situación de inicio.
- Programa de incentivos 6: son subvencionables la realización de planes de gestión energética de acuerdo a las condiciones establecidas en esta convocatoria.

Para que las actuaciones sean subvencionables como mínimo deben solicitarse y realizarse dentro del ámbito de la misma solicitud tres de los programas de incentivos establecidos en el punto anterior y como mínimo debe incluir actuaciones del programa 1 o del programa 5.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día 27 de diciembre hasta 30 de junio de 2023.

Puede consultar la convocatoria completa en el siguiente [enlace](#).

Para cualquier cuestión relacionada con este tema pueden dirigirse a Margalida Adrover, responsable de Economía y Empresas de CAEB en madrover@caeb.es o llamando al 971 70 60 14.